



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A
LA MUNICIPALIDAD DE CHALCHUAPA,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**



SANTA ANA, 18 DE JUNIO DE 2018



INDICE

CONTENIDO

PAG.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1	Objetivos de la Auditoría	1
1.2	Alcance de la Auditoría	2
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4	Resumen de los resultados de la auditoría	3
1.4.1	Tipo de opinión del dictamen	3
1.4.2	Sobre aspectos financieros	3
1.4.3	Sobre aspectos de control interno	3
1.4.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	4
1.4.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	4
1.4.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	4
1.5	Comentarios de la administración	4
1.6	Comentarios de los auditores	4

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1	Dictamen de los auditores	5
2.2	Información financiera examinada	6
2.3	Hallazgos financieros	7

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1	Informe de los auditores	18
3.2	Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	18

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1	Informe de los auditores	20
4.2	Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal	22

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

38

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

38

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

38



**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Chalchuapa
Presente.**

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 195, de la Constitución de la República, relacionados con los artículos 5 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y atendiendo Orden de Trabajo No. 9/2018 de fecha 31 de enero de 2018, hemos realizado Auditoría Financiera a la municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo general

Realizar Auditoría Financiera a la municipalidad de Chalchuapa, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos específicos

1. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de la situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la municipalidad de Chalchuapa, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
2. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
3. Comprobar si la entidad cumplió, con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en realizar una Auditoría Financiera a la municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; basados en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

De las valoraciones de los riesgos obtenidos por medio de la aplicación de los diferentes procedimientos del programa, mismos que tuvieron como fin principal, el entendimiento y comprensión de la entidad, podemos acotar que, el examen fue orientado hacia aquellas áreas de las cuales se obtuvieron factores de riesgos significativos que pudieran afectar de forma individual o en conjunto las cifras que reflejan los Estados Financieros, por lo que se le dio respuesta a dichos riesgos por medio de los procedimientos en los diferentes programas para la fase del examen. Considerando que el nivel de riesgo de control fue evaluado como moderado, desarrollamos procedimientos de doble propósito, en tal sentido detallamos los más relevantes:

- Verificamos las conciliaciones bancarias, cotejando los datos del libro con los registros contables.
- Verificamos la composición del saldo de deudores monetarios comparando el saldo del departamento de recuperación de mora con el saldo registrado contablemente.
- Verificamos el adecuado proceso de adquisición, registro contable y depreciación de los bienes depreciables.
- Verificamos el adecuado proceso de adquisición, registro contable y depreciación de los bienes no depreciables y que estén debidamente inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- Verificamos el cumplimiento de los requisitos necesarios para los pagos realizados por endeudamiento interno.
- Nos aseguramos a través de los comprobantes anexos a la partida contable que se hayan recibido las transferencias corrientes y remesadas en la cuenta bancaria respectiva.
- Verificamos que los ingresos recibidos por Impuestos, Tasas y Derechos, y Ventas de Bienes y Servicios fueron remesados oportunamente al banco.
- Verificamos la contabilización oportuna y adecuada de los ingresos.
- Verificamos que los cobros sean de conformidad a lo legalmente establecido en la Ley General de Arbitrios Municipales y Ordenanzas de Tasas.
- Verificamos la legalidad de los pagos efectuados en concepto de salarios a todo el personal de la Municipalidad, conforme a lo presupuestado.
- Verificamos la legalidad de los pagos de aguinaldos al personal de la Municipalidad conforme a lo presupuestado.



- Comprobamos el monto de las dietas pagadas y comparamos con el libro de actas, con las convocatorias y acuerdos las asistencias de los regidores a las sesiones y establecer diferencias.
- Verificamos la legalidad de los pagos efectuados en concepto de bonificación económica y que los empleados beneficiados cumplieron con el proceso legal establecido en la Ley de la carrera Administrativa Municipal.
- Comprobamos la legalidad en el uso del FODES 75%, para gastos que no son de inversión.
- Comprobamos la legalidad en el uso del FODES 25%, para gastos que no son de funcionamiento.
- Comprobamos sobre el adecuado registro de los hechos económicos relacionados a la Inversión en Bienes de Uso Público.
- Determinamos el cumplimiento legal en la adquisición de bienes y servicios con fondos destinados para la inversión.

Los procedimientos mencionados y otros, se desarrollaron a fin de alcanzar los objetivos de la Auditoría y brindar así una opinión de las cifras que presentan los Estados Financieros de la Municipalidad.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Nuestro dictamen contiene una opinión con salvedad. Con base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno, y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el dictamen sobre los Estados Financieros.

1.4.2 Sobre aspectos financieros

Se identificaron dos deficiencias sobre aspectos financieros, así:

1. Deficiencias en Bienes Depreciables.
2. No se lleva control de los bienes inmuebles.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

No se identificaron deficiencias relacionadas con aspectos de control interno



1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Se identificaron cuatro deficiencias relacionadas con incumplimientos legales, así:

1. Falta de contratación de Auditoría Externa.
2. Compra de material en exceso por un monto de \$ 2,585.30
3. Gasto no procedente por pagos extemporáneos.
4. Uso inadecuado del FODES 75% para pago de alumbrado público.

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

La Municipalidad contó con la Unidad de Auditoría Interna, verificando que el Plan de Trabajo fue presentado oportunamente a la Corte de Cuentas, además dio cumplimiento en un 85.71% a dicho plan.

Con relación a la Auditoría Externa; estos servicios no fueron contratados en el 2017, misma condición que fue reportada en el Informe de Auditoría Financiera practicado a la municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas.

1.4.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Auditoría Financiera practicado a la municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas, no contiene recomendaciones.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración fue debidamente informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo del examen, a fin de obtener comentarios y evidencias que confirmen o desvirtúen las condiciones señaladas, dichos comentarios y evidencias, fueron analizadas por los auditores.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, algunas deficiencias fueron desvirtuadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias pendientes, y que se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Chalchuapa

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

1. Deficiencias en Bienes Depreciables
2. No se lleva control de los Bienes Inmuebles

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la municipalidad de Chalchuapa, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 18 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**





2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Flujo de Fondos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Dichos Estados Financieros y las Notas Explicativas de los mismos, quedan anexos a los papeles de trabajo respectivos.



2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS

1. DEFICIENCIAS EN BIENES DEPRECIABLES

En el estudio realizado a los Bienes Muebles propiedad de la Municipalidad comprobamos que el saldo del Inventario de los Bienes Depreciables no coincide con el reflejado en el Estado de Situación Financiera, según detalle:

Nombre del Subgrupo	Valor reflejado en Estado de Situación Financiera al 31-12-17	Valor en libros reflejado en inventario de bienes muebles al 31-12-17	Diferencias entre ESF e inventario de bienes muebles al 31-12-2017
241 Bienes Depreciable	\$ 885,052.66	\$303,258.13	\$ 581,794.53

El artículo 30, de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la municipalidad de Chalchuapa establece: "Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones periódicas de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria, de tesorería, de catastro, cuentas corrientes y existencias institucionales, estas serán elaboradas por servidores independientes de la custodia y registro de fondos y demás valores, haciéndolas del conocimiento del respectivo funcionario; el manual de funciones y el descriptor de puestos definen a los responsables de efectuar estas actividades"

En el artículo 195, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su párrafo segundo establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

En el párrafo número 3, de las normas sobre Bienes de larga duración del Manual Técnico SAFI, el cual expresa: "Las Instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentren en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas"

La deficiencia se originó debido a que la Jefa de Contabilidad no concilió los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 con el saldo presentado en el inventario de bienes muebles a la misma fecha.



Consecuentemente, las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, en el subgrupo 241 Bienes Depreciables se encuentran sobrevaluadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de abril de 2018, el Concejo Municipal manifestó: “En relación a esta observación, y con el fin de mantener una hegemonía entre los registros contables y los bienes reflejados en los respectivos inventarios, ya se giraron instrucciones al departamento encargado de llevar los controles para que realice las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la observación resultante.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de referencia AF-AMCH-052/2018, se comunicó a la Contadora Municipal la presunta deficiencia, sin embargo, a la fecha no ha presentado documentación ni comentarios que pueda desvanecer la deficiencia.

Después de analizar los comentarios del Concejo Municipal, hacen referencia a que girarán instrucciones para realizar las acciones pertinentes para cumplir con la observación; pero no presentaron evidencia documental que desvirtúe la deficiencia.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

2. NO SE LLEVA CONTROL DE LOS BIENES INMUEBLES

Al revisar el control de los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad:

- a) Comprobamos que existen bienes que se encuentran registrados en el Centro Nacional de Registro (CNR), mas estos no se encuentran en el Inventario de la Alcaldía ni registrados contablemente, según detalle:

#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
1	20063548-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SANTA CRUZ, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 3,713.2100 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
2	20095636-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SAN SEBASTIAN, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,378.4200 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
3	20193765-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO DE APANECA JURISDICCION DE CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 162.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
4	20093176-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION LAS VICTORIAS, BARRIO SANTA CRUZ. CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,440.5000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1.
5	20049622-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON LA LIBERTAD, CHALCHUAPA, SANTA ANA. CON UN ÁREA DE: 400.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
6	20152041-00000	DIRECCIÓN: EN LAS AFUERAS O SUBURBIOS DEL BARRIO SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA, CON UN ÁREA DE: 1,156.4300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
7	20116000-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CHALCHUAPA, SANTA ANA, ZONA VERDE BARRIO DE EL CALVARIO, CON UN ÁREA DE: 5,752.4200 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
8	20217029-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CHALCHUAPA, SANTA ANA, DESMEMBRACION DE PORCION AL RUMBO ÑOR ORIENTE, CON UN ÁREA DE: 370.2300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 33.33 % DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
9	20055195-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON LAS FLORES, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 2,796.9132 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
10	20089736-00000	DIRECCION: UBICADO EN BUENOS AIRES, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 600.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
11	20193769-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO DE SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 2,141.4718 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
12	20113967-00000	DIRECCIÓN: IDENTIFICADO COMO LOTE PARA ESCUELA BARRIO DE EL CALVARIO, CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 4,316.5900 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
13	20115989-00000	DIRECCIÓN: EQUIPAMIENTO BARRIO DE EL CALVARIO, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,943.8600 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
14	20096154-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON APANECA, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 916.4500 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
15	20035668-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION SANTA LUSIA PORCION B LOTE ZONA VERDE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 5,492.2100 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
16	20081654-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON EL CUJE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 226.0000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1.



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
17	20137339-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN EL LUGAR LLAMADO SAN ISIDRO CANTON EL PASTE JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 200.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO ENASIENTO 1.
18	20071825-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN URB QUINTANILLA LOTE # ESCUELA, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,932.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
19	20103927-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON SAN JOSE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 901.5758 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
20	20040983-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON AYUTEPEQUE JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 301.6091 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
21	20137782-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION BUENA VISTA III, POLIG.12 LOTE #24, LA LIBERTAD, CHALCHUAPA. SANTA ANA. CON UN ÁREA DE: 160.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE HIPOTECA, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
22	20033913-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 549.1684 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE EMBARGO, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
23	20194310-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 549.1684 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE EMBARGO, INSCRITO EN EL ASIENTO 2
24	20115057-00000	DIRECCIÓN: IDENTIFICADO COMO LOTE 10 POLIGONO H ASENTAMIENTO COMUNITARIO HACIENDA LA PALMA, SAN SEBASTIAN, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 450.0000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 3.
25	20103384-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON SAN JACINTO, TEXISTEPEQUE, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 684,687.5000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 25 % DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 15.
26	20023366-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON BUENOS AIRES, CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 5,250.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 18.
27	20023379-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON BUENOS AIRES, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 5,250.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 19.
28	20051198-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION SAN ANTONIO DOS SEGUNDA ETAPA. CHAL- CHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 2,673.7500 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
29	20205077-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION EL TAZUMAL II PORCION PRIMERA. CHALCHUA- PA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 8,080.5000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
30	20055130-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION REPARTO LIBERTAD NUMERO 2, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,864.0000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
31	20103882-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SANTA CRUZ, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,750.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
32	20097409-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO SAN SEBASTIAN, CHALCHUAPA, SANTA ANA. LOTE # 8, CON UN ÁREA DE: 289.1300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
33	20101628-00000	DIRECCIÓN. UBICADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO APANECA, CHALCHAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 381.5500 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
34	20093583-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON GALEANO, CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,690.8000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
35	20088626-00000	DIRECCION: CON UN ÁREA DE: 262.2000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, UBICADO EN GALEANO, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
36	20100424-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOS LOS JAPOTES, BARRIO SAN SEBASTIAN, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 874.5000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1.
37	20100432-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOS LOS JAPOTES, BARRIO SAN SEBASTIAN, LOTE SIETE BLO- CK "C", CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 350.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
38	20178745-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON SAN SEBASTIAN, JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 260.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1
39	20151786-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION SANTA CRUZ SUBURBIOS DEL BARRIO SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 3,284.0050 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1
40	20123515-00000	DIRECCIÓN: SITUADO EN EL PUNTO LLAMADO SAN ISIDRO CANTON EL PASTE JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 600.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
41	20182844-00000	DIRECCIÓN: SUBURBIOS DEL BARRIO APANECA CIUDAD DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 2,092 0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
42	20097745-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN EL LUGAR LOS JAPOTES, SUBURBIOS DEL BARRIO SAN SEBASTIAN, EN LOTIFICACION LAS DALIAS, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,497.6300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, QWfcfe000% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
43	20190484-00000	DIRECCIÓN. UBICADO EN BARRIO DE APANECA JURISDICCION DE CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 564.1625 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
44	20129061-00000	DIRECCIÓN: DENOMINADO SINUPE JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 470.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
45	20148214-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION SAN EDGARDO CANTON O BARRIO SANTA CRUZ JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 4,220.9200 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
46	20151787-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION SANTA CRUZ SUBURBIOS DEL BARRIO SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 693.0050 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
47	20190482-00000	DIRECCIÓN: BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA. SANTA ANA. CON UN ÁREA DE: 310.4150 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
48	20190253-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN PRIMERA AVENIDA SUR DEL BARRIO APANECA JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,048.3440 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
49	20092866-00000,	DIRECCIÓN: UBICADO EN PARCELACION BRISAS DE LA LAGUNA, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,561.2600 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
50	20097729-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN SUBURBIOS DEL BARRIO SANTA CRUZ, URBANIZACION EL ZAPOTE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 1,051 8000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
51	20184750-00000	DIRECCIÓN: UBICADO A ORILLAS DEL BARRIO EL CALVARIO CIUDAD DE CHALCHUAPA , SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 400.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1
52	20190157-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SAN SEBASTIAN JURISDICCION DE CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 4,392.6100 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
53	20243096-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO APANECA, DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 35,000.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
54	20206153-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION CALIFORNIA ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO SOCIAL, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 2,167.2700 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
55	20026284-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN LOTIFICACION LOMA LINDA LOTE 1 POZO, LA LIBERTAD, CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 595.6400 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5
56	20150271-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 979.0184 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
57	20149552-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 750.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
58	20142249-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA. CON UN ÁREA DE 165.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
59	20089371-00000	DIRECCION: CON UN ÁREA DE: 536.5300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, UBICADO EN EL ARADO. CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
60	20149658-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 372.8894 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
61	20072203-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN SAN ISIDRO CANTON EL PASTE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 750.0000 METROS CUADRADOS. INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
62	20092408-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SANTA CRUZ, LOTIFICACION SAN ANTONIO, ZONA VERDE. CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 9,266.1100 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1.
63	20139327-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 533.1062 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. SANTA ANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
64	20093634-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN PARCELACION LIBERTAD NUMERO DOS, "ZONA VERDE Y ESCUELA", LA LIBERTAD, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 2,249.4100 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
65	20091045-00000	DIRECCION: CON UN ÁREA DE 2,400.5635 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, UBICADO EN CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON EL 100% DE DEMÍGHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
66	20148039-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN Area DE: 890.7750 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1
67	20089740-00000	DIRECCION: CON UN ÁREA DE: 100.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, UBICADO EN EL ZACAMIL, CHALCHUAPA, SANTA ANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
68	20149962-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 277.5000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
69	20149041-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 345 8030 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
70	20149888-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO LAS ANIMAS JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 218 0154 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
71	20089565-00000	DIRECCION: CON UN ÁREA DE: 139.7792 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, UBICADO EN EL ZACAMIL, CHALCHUAPA, SANTA ANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
72	20125405-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO SAN ISIDRO CANTON EL PASTE JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA. CON UN ÁREA DE: 832.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, UBICADO EN EL PASTE, CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
73	20018690-00000	DIRECCIÓN: COMUNIDAD "BENDICION DE DIOS SECTOR II" BLOCK "A" LOTE COMUNAL EQUIPAMIENTO SOCIAL, CON UN ÁREA DE: 391.0300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
74	20018763-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN COMUNIDAD "BENDICION DE DIOS SECTOR II" BLOCK "B" LOTE ZONA VERDE, CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 200.6300 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
75	20184264-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN CANTON ZACAMIL JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 529.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1
76	20054732-00000	DIRECCIÓN: IDENTIFICADO COMO PRIMERA PORCION PARA ZONA VERDE, LOTIF LAS MARGARITAS, BARRIO LAS ANIMAS, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 4,107.3800 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1
77	20089464-00000	DIRECCION: CON UN ÁREA DE: 100.0000 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, UBICADO EN SAN JOSE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
78	20101898-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO APANECA. URBANIZACION SAN JUAN (ZONA VERDE Y ESCUELA). CHALCHUAPA. SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 5.651 4500 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN ASIENTO 1.
79	20088181-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SANTA CRUZ, ZONA VERDE, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 5,372.4600 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA. CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
80	20054737-00000	DIRECCIÓN: IDENTIFICADO COMO SEGUNDA PORCION PARA ZONA VERDE, LOTIF. LAS MARGARITAS, BARRIO LAS ÁNIMAS. CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 3,041.7700 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA RURAL, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.



#	MATRICULA	UBICACIÓN Y AREA
81	20231253-00000	DIRECCIÓN BARRIO SAN SEBASTIAN, URBANIZACION "PARCELACION ROSABAL'ZONA VERDE NUMERO UNO, CON UN ÁREA DE: 2.464 3600 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, UBICADO EN CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2
82	20231252-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SAN SEBASTIAN, URBANIZACION "PARCELACION RO- SABAL" EQUIPAMIENTO SOCIAL, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE; 1,097.2500 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
83	20231254-00000	DIRECCIÓN: UBICADO EN BARRIO SAN SEBASTIAN. URBANIZACION "PARCELACION RO- SABAL" ZONA VERDE NUMERO DOS, CHALCHUAPA, SANTA ANA, CON UN ÁREA DE: 685 4600 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, CON EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.

b) Así mismo comprobamos que existen bienes propiedad de la Municipalidad que no están inscritos en el CNR. Ver detalle

Folio	Ubicación Geográfica	A favor de	Inscrita al Número	Matricula de Folio Real	No Posee Escritura Inscrita	Fecha de Adquisición
1	No posee					
2	Barrio Santa Cruz, Chalchuapa, Ocupado actualmente por la Policía Municipal	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	168 tomo 10		X	31/12/1901
5	Cantón Ojo de Agua, El Durazno	La Municipalidad	59 Tomo 2001		x	11/05/1907
8	Barrio Santa Cruz Chalchuapa	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	37 Inscripción 140 y 41		x	19/02/1910
9	Cantón Ayutepeque, Chlachuapa	Alcaldía Municipal de Chalchuapa				
12	Barrio Apaneca, Chalchuapa	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	68 inscripción 213	No posee	x	
14	Barrio San Sebastián	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	70 inscripción 194	No posee		03/09/1916



Folio	Ubicación Geográfica	A favor de	Inscrita al Número	Matricula de Folio Real	No Posee Escritura Inscrita	Fecha de Adquisición
16	Barrio San Sebastián	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	No posee datos	No posee datos	No posee datos	No posee datos
17	Alameda Barrio Las Ánimas	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	301 tomo 145		x	07/11/2011
18	Barrio Apaneca, Chalchuapa	Cementerio General	258 tomo 145		x	03/06/1930
19	Barrio San Sebastián		No posee datos	No posee datos	No posee datos	No posee datos
21	Cantón Galeano	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	57 tomo 201	No pasado al folio real	x	26/03/1940
22	Barrio Apaneca, Chalchuapa	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	35 del tomo 185	No posee datos	x	28/08/1937
24	Lugar llamado Chiquis	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	95 pág. 143 y 144 tomo 186	No posee		
32	Chalchuapa, Santa Ana	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	529 tomo 237			17/02/1947
39	Barrio San Sebastián Calle General Ramón Flores	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	170 pág. 270-262 tomo 155		x	
40	Barrio Santa Cruz 6a Av. Norte	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	170 pág. 260-262 tomo 155			
41	Buena Vista No.2	Alcaldía Municipal de Chalchuapa				
46	Cantón Galeano	Alcaldía Municipal de Chalchuapa				
47	Cantón Zacamil	Alcaldía Municipal de Chalchuapa	17 folio 347 libro 812		x	29/05/1975
50	Caserío El Amatón Cantón El Tanque	Alcaldía Municipal de Chalchuapa				03/04/1970

El numeral 1 del artículo 31, del Código Municipal establece, “Son obligaciones del Concejo: Llevar al día, mediante registro adecuado, el inventario de los bienes del municipio”

Así también para la inscripción de Bienes en el Centro Nacional de Registro (CNR), el artículo 152 del Código Municipal establece “Los inmuebles que adquiere la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse



a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del Concejo Municipal al no llevar los registros adecuados para el inventario de bienes inmuebles y no inscribir en el Centro Nacional de Registros las propiedades de la Municipalidad.

Como consecuencia, las cifras en el Estado de Situación Financiera en la subcuenta 243 01 Bienes Inmuebles están subvaluadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 04 de abril del corriente año, El Concejo Municipal, manifiesta: “En relación a esta observación se puede decir que como son bienes que datan de fechas anteriores y no se tiene la documentación que respalde la propiedad del bien es razón por la cual no se encuentran en el inventario ni mucho menos contabilizados, además no se tiene acceso a la información del CNR como ustedes lo demuestran con las respectivas matrículas. Pero considerando la información proporcionada que es de mucho beneficio para la Municipalidad se iniciará el proceso de verificación y se harán los trámites necesarios para obtener un documento legal que respalde la contabilización y por consiguiente el registro en el inventario respectivo, ya se giraron instrucciones para verificar la información proporcionada (ver anexo) y se prevé que en el menor tiempo se complementará el inventario.

En lo que respecta a los bienes detallados que dicen que son propiedad de la Municipalidad y no están inscritos en el CNR, se desconoce la procedencia y no hay un documento que respalde la propiedad a favor de la administración, por lo que se hará la revisión pertinente y si es posible la inscripción según cada caso.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de leídos y analizados los comentarios y la evidencia documental presentada por el Alcalde Municipal, la observación se mantiene, debido a que confirman la deficiencia planteada, asimismo expresan que no tienen acceso al CNR como nosotros, es de aclarar que el Centro Nacional de Registros es una institución abierta al público y que la Municipalidad también puede realizar gestiones para solicitar los índices de inmuebles inscritos a su favor, así como también solicitar las escrituras literales y de esta forma actualizar la información.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Chalchuapa
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría en la municipalidad de Chalchuapa, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la municipalidad de Chalchuapa, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en

el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir, y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 18 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD.



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Chalchuapa
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la municipalidad de Chalchuapa, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron cuatro instancias de incumplimiento legal, que se detallan a continuación:

1. Falta de contratación de Auditoría Externa.
2. Compra de material en exceso por un monto de \$2,585.30
3. Gasto no procedente por pagos extemporáneos.
4. Uso inadecuado del FODES 75% para pago de alumbrado público.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, a la municipalidad de Chalchuapa, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la municipalidad de Chalchuapa, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 18 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**





4.2 HALLAZGOS DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA.

Comprobamos que la Municipalidad no contrató servicios de Auditoría Externa, no obstante haber obtenido ingresos durante el período examinado de \$ 4,933,842.76

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no contrató los servicios de auditoría externa para el año 2017, estando la Municipalidad obligada según lo establecido en el Código Municipal.

Como consecuencia, no existió fiscalización a los ingresos y gastos, incrementando el riesgo de ocurrencia de errores, pérdida de bienes y uso inadecuado de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de abril de 2018 el Concejo Municipal, expresó lo siguiente: “En fecha 13 de septiembre de 2017, según acuerdo No. 400 del acta # 42, fue aprobaba la contratación de los servicios de auditoría externa para el ejercicio de 2017, autorizando a la UACI realizar el proceso correspondiente, que por razones desconocidas y negligencia del jefe de la UACI no efectuó el proceso respectivo, a sabiendas que era una obligación legal que cumplir, lo que no realizó durante los últimos meses del año auditado.(ver anexo)

Este concejo tuvo del conocimiento que no se había realizado la contratación de los servicios de auditoría externa aprobados, y que por consiguiente no era procedente en el mes de enero de 2018 autorizar otro proceso, cuando ya que se tenía la notificación de la auditoría por parte de la Corte de Cuentas, considerando que se convertiría en un gasto innecesario cuando ya se tenía la fiscalización por parte de ustedes y además no existían los recursos necesarios para afrontar el gasto.

Como se puede apreciar el Concejo Municipal realizó lo que le correspondía y es el funcionario jefe de la UACI que no cumplió con lo acordado por negligencia propia.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar la respuesta proporcionada por el Concejo Municipal, en la que manifestaron las razones por las que no se realizó la contratación de los servicios de Auditoría Externa, reconocen el incumplimiento de no haber contratado dichos servicios, debido a que, no obstante de haber emitido el acuerdo municipal correspondiente de fecha 13 de septiembre de 2017 en el cual autorizan el inicio del proceso para la contratación de los servicios de Auditoría Externa para el ejercicio fiscal 2017, y manifiestan que el funcionario de la UACI, es el que no cumplió con lo acordado, pero en vista que éste no lo realizó, de igual forma el Concejo Municipal no le exigió al jefe UACI que complementara dicho proceso; ya que éste laboró hasta el 31 de diciembre de 2017.

De igual forma, es de hacer notar que esta misma condición ya fue reportada en el Informe de Auditoría Financiera practicado a la Municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene

2. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO POR UN MONTO DE \$ 1,995.30

Comprobamos que para la construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE DE COLONIA MICHEL CALDERON", la Municipalidad de Chalchuapa, compró mayor cantidad de material requerido para la construcción de las cantidades de obra medidas, por un valor de \$1,995.30, así:

1) "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE DE COLONIA MICHEL CALDERON"

Material	Unidad	(A) Precio unitario	(B) Cantidad comprada por la municipalidad *	(C) Cantidad calculada y requerida para la construcción **	(D) Diferencia comprada (B-C)	Monto de material comprado en exceso (A*D)
Cemento	bls	\$ 8.25	2450.00	2342.59	107.41	\$ 886.13
Grava	m3	\$ 30.97	80.00	72.56	7.44	\$ 230.42
Piedra Cuartona	m3	\$ 19.00	59.00	12.75	46.25	\$ 878.75
Monto de compra de material en exceso...						\$ 1,995.30

*Datos obtenidos del detalle de compras presentados por la Municipalidad

**Datos obtenidos de los coeficientes y factores usados en el manual del constructor, que son los generalmente aceptados en la industria de la construcción en El Salvador



El artículo 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, dice: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El artículo 31 del Código Municipal, dice: “Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; (7)

5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Ejecución, Control y Supervisión de Proyectos no controló la cantidad de materiales de cada uno de los proyectos; de igual forma los administradores de contrato de los proyectos no verificaron la utilización de materiales en los proyectos.

Como consecuencia, se disminuyeron los fondos Municipales en un monto de \$1,995.30 al adquirir mayor cantidad de materiales a las requeridas en la ejecución de los proyectos observados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota del día 04 de abril de 2018, El Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal, responde lo siguiente: “En relación a esta observación podemos argumentar que los proyectos se han realizado con transparencia, eficiencia y eficacia, para el beneficio de las comunidades en mención, por lo que consideramos que pueden haber ciertas discrepancias entre lo realizado y lo calculado por el técnico que realizó la inspección de campo, relacionado con medidas y volúmenes, y para desvirtuar estas diferencias, se vuelve necesario realizar una revisión y comparación de la memoria de cálculo, una reunión con el técnico y el jefe de la UECSP para verificar los resultados. Ya que consideramos que los proyectos se han ejecutado de la mejor manera posible y los presupuestos adecuados.

En nota del día 06 de abril de 2018, el jefe de la Unidad de Ejecución, Control y Supervisión de Proyectos, menciona: “En referencia a la correspondencia recibida en fecha 03/04/2018 ref. AF-AMCH-63/2018, donde se establece que no se puede realizar una reunión con [REDACTED], pero fueron proporcionados los cálculos realizados por el técnico, con cuales se ha hecho un documento el cual se proporcionara de forma magnética donde se establecen cálculos realizados por esta unidad, tomando como referencia para el cálculo de materiales, coeficientes y factores del Manual del Constructor, el cual está vigente para la industria de la construcción en la Republica de El Salvador.



Proyecto: construcción de pavimento hidráulico y mejoramiento de drenajes en tramo de calle de colonia Michel Calderón, Chalchuapa.

Observaciones:

- A. El suelo cemento proporción 20:1 que se establece en la carpeta técnica, fue modificado al momento de la ejecución por una proporción 15:1, y este cambio no fue considerado al momento de la cuantificación de materiales. y se menciona en la bitácora N°5, N°7 y N°12.
- B. En la bitácora N°5 se detalla las zonas del proyecto en las cuales se ha realizado un enrocado, los cuales no han sido tomado en considerado en los cálculos de materiales.
- C. En la bitácora N°6 se detallan materiales que hubo pérdida de materiales debido a las lluvias que se dieron en esa fecha.
- D. La piedra cuarta y piedra cuartona fue comprada al mismo precio es decir \$19.00 el metro cubico. Esto debido a que el tamaño nominal de la piedra utilizada fue piedra cuarta para todo el proyecto (muros, cordón cuneta, canaleta etc.).
- E. El concreto al ser una mezcla compuesta por grava, arena y cemento. Según el manual del constructor, se debe aplicar un factor de 10% en concepto de desperdicio para todos los componentes. En los cálculos realizados por el Arq. Ángel Duran, se observa que solo se ha aplicado el factor para arena y grava, sin aplicarse al cemento.
- F. La parte conocida como cama de agua (parte inferior de canaleta) de la canaleta posee un repello proporción 1:3 de espesor 3.00 cm, lo cual genera un volumen considerable de mortero, que justifica utilización de cemento y arena, no considerados en los cálculos realizados por el técnico.

Proyecto: pavimento hidráulico de calle Juan Ramón Flores de colonia el paraíso III.

Observaciones:

- A. En la bitácora N°12 se establece perdida de material por el periodo invernal, el cual afecto por la escorrentía superficial, y no ha sido considerado en la cuantificación de materiales del proyecto.
- B. En la cuantificación de materiales que componen el concreto; cemento, arena y grava, no se ha utilizado el factor de desperdicio de forma equitativa, ya que al cemento no se le ha aplicado en los cálculos del [REDACTED].
- C. La parte conocida como cama de agua (parte inferior de canaleta) de la canaleta posee un repello proporción 1:3 de espesor 3.00 cm en toda su área, lo cual genera un volumen considerable de mortero, que justifica utilización de cemento y arena, no considerados en los cálculos realizados por el técnico.

Proyecto: Recarpeteo con pavimento hidráulico en 8° calle oriente desde Av. 2 de abril norte, hasta 7° av. Norte, Chalchuapa.



Observaciones:

- A. Al verificar los cálculos proporcionados por el [REDACTED] se observa que no se ha tomado en cuenta los remates al inicio y al final del pavimento hidráulico.
- B. En los remates laterales especificados en la bitácora N°7. se anexan fotografías en las cuales se observa la utilización de piedra cuarta fraguada con mortero, que sirvió para estabilizar el soporte de confinamiento del bisel del concreto hidráulico en ambos lados en toda la longitud del proyecto. Esta cantidad de piedra no fue considerada en los cálculos realizados, es por ello que se tiene una cantidad de 29.50 metros cúbicos sin justificación de su compra.

En nota de fecha 29 de mayo del corriente año, suscrita por el Jefe de la Unidad de Ejecución, Control y Supervisión de Proyectos, comentó: "En referencia a la correspondencia recibida con fecha 21 de mayo de 2018 con número de referencia REF.DRSA-290-5-2018, en donde se establece la finalidad de cumplir con el Art. 33 de la Ley de La Corte de Cuentas de la Republica respecto al Borrador de informe titulado "AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE CHALCHUAPA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", Se da por entendido que en lo correspondiente a los resultados preliminares de tal informe existen algunas observaciones las cuales a mi criterio deben ser analizadas nuevamente ya que agregó en este escrito prueba documental así como explicaciones y comentarios adicionales correspondientes.

En lo correspondiente a la observación correspondiente a la compra de materiales en exceso por un monto de \$2585.30 ya que se presumía la compra de material en exceso en la construcción de los proyectos "PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE JUAN RAMON FLORES DE COLONIA EL PARAISO III" Y "RECARPETEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN 8ª CALLE ORIENTE DESDE AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE HASTA 7ª AVENIDA NORTE" Y "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE DRENJES EN TRAMO DE CALLE DE COLONIA MICHEL CALDERON", se hace de su conocimiento que en nota del día 6 de abril de 2018 con referencia AF-AMCH-63/2018, se menciona y se deja establecido que no se puede realizar una reunión con el [REDACTED], sin embargo fueron proporcionados los cálculos realizados por el técnico, con los cuales se hizo un documento el cual se proporcionó de forma magnética donde se establecieron los cálculos realizados por la UNIDAD DE EJECUCION CONTROL Y SUPERVISION DE PROYECTOS, tomando como referencia para el cálculo de materiales, coeficientes y factores del manual del constructor, el cual está vigente para la industria de la construcción en la República de El Salvador.

Se aclara que de los tres proyectos en los cuales se encontró presuntas inconsistencias y debido a la presentación de la nota antes mencionada se ha



logrado subsanar las observaciones para el proyecto: PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE JUAN RAMON FLORES DE COLONIA EL PARAISO III, por lo que en el presente escrito se presentan nuevamente pruebas documentales que refuerzan la justificación de la compra de los materiales señalados como comprados en exceso según el detalle siguiente:

En lo correspondiente al proyecto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE DRENAJES EN TRAMO DE CALLE DE COLONIA MICHEL CALDERON, CHALCHUAPA, a pesar de haber entregado las justificaciones correspondientes aún se mantiene cierto déficit en cuanto a la compensación de lo presentado debido a que existen discrepancias en cuanto al criterio del Técnico asignado a la realización de la auditoria y mi persona como supervisor en lo que corresponde a las cantidades calculadas para generar el volumen respectivo de acuerdo con los factores correspondientes autorizados por el manual del constructor y algunos porcentajes que deben ser considerados como desperdicios, por lo que atentamente y de manera respetuosa se pueda conciliar estos cálculos o comparar con los cálculos del [REDACTED] para evaluar los criterios de aplicación de los factores correspondientes así como también el cálculo de algunos volúmenes de obra construida en consistencia con lo siguiente:

- A. El suelo cemento proporción 20:1 que se establece en la carpeta técnica, fue modificado al momento de la ejecución del proyecto a una proporción 15:1(requiere verificación de cálculo y tiene amparo en bitácoras No5, No7 y No12.)
- B. En bitácora No 5 Se detalla las zonas del proyecto en las cuales se ha realizado un enrocado que a pesar de haberse calculado ya se necesita verificar el cálculo correspondiente ya que el enrocado se compone de piedra fraguada con lodocreto en la misma proporción 1:15 y es necesario ampliar el criterio en cuanto a lo calculado en volumen de obra en este caso.
- C. Revisión del cálculo de las pérdidas de acuerdo a unificación de criterios (amparo en bitácora No6).
- D. En el caso de la piedra cuarta y piedra cuartona se aclara nueva mente que la piedra utilizada en el proyecto aunque se mencionara distinta en tamaño de acuerdo con la carpeta técnica, toda fue comprada al mismo precio por lo que se pide respetuosa mente que se pueda unificar criterio de cálculo con el [REDACTED], al respecto del volumen de obra construida obtenido en lo correspondiente a elementos constructivos que contengan la piedra como material ya que es necesario unificar todo el volumen de piedra debido a que es el mismo precio y si bien se distinguió en compra según cada orden de compra, fue para concordar con las cantidades que contenía la carpeta respectiva en su presupuesto base por material o presupuesto inicial.
- E. En lo correspondiente a la aplicación del porcentaje de desperdicio se solicita respetuosamente se pueda unificar criterio con el [REDACTED] ya que considero que se debe aplicar el factor de desperdicio a todos los agregados, así como el aglutinante correspondiente.



- F. Se solicita la revisión para verificar y unificar criterio en cuanto al cálculo del volumen de obra y aplicación de los factores utilizados en lo correspondiente ya que en la cama de agua se tiene un repello proporción 1:3 de 3 cms. de espesor en toda su área lo cual creo que compensa la utilización correspondiente de cemento y arena que correspondientes.

Se entrega la tabla correspondiente a los cálculos de los volúmenes de obra respectivos y el cuadro comparativo correspondiente para ser nueva mente revisada de ser posible de manera conjunta con el [REDACTED].

En lo correspondiente al Proyecto: RECARPETEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN 8ª CALLE ORIENTE DESDE AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE HASTA 7ª AVENIDA NORTE.

- A. Al respecto de la verificación de los cálculos de parte del [REDACTED] se aclara que existió una confusión en cuanto a la explicación de los remates existentes ya que los remates transversales al momento de explicar lo construido al técnico se entendieron como los remates laterales los cuales a lo largo de todo el proyecto dichos remates laterales no se denominaron así si no que zona de confinamiento para evitar el acceso de agua lluvia a la base del pavimento por lo que no se describieron pero si se encuentran contruidos en el proyecto según el volumen calculado por la unidad de proyectos en periodo de la revisión de parte de la corte de cuentas.
- B. Al respecto de los biseles explicados al [REDACTED] se aclara que no en todo el proyecto se utilizó dicho material para estabilizar y que efectiva mente se estabilizo con lodocreto aun sobre la piedra en algunos tramos en otros se hizo de manera inversa es decir que debido a oquedades entre el adoquinado existente y el cordón cuneta también existente se aplicó primero la base de lodocreto y luego se colocó piedra para llegar al nivel requerido para la aplicación del concreto respectivo sin embargo en su mayoría fue fraguada con lodocreto.

De lo anterior mente expuesto se envían fotografías de manera más clara y se aclara que las fotografías reflejan la colocación de dicho material.

Se agregan tablas de cálculo de volumen de obra y cuadro comparativo respectivamente.

En nota de fecha 29 de mayo del corriente año, suscrita por el Administrador de Contrato del Proyecto "RECARPETEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN 8ª CALLE ORIENTE DESDE AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE HASTA 7ª AVENIDA NORTE", comentó: "Sirva el presente escrito como presentación de evidencia documental en la cual la municipalidad de Chalchuapa no compró mayor cantidad de material requerido (piedra) para la construcción del proyecto RECARPETEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN 8ª CALLE ORIENTE DESDE AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE HASTA 7ª AVENIDA NORTE.



Anexo prueba constatada por mi persona como administrador de proyecto u órdenes de compra y de acuerdo a los informes por los empleados técnicos en el área de proyectos de esta municipalidad y que también respondieron a la observación preliminar según la auditoría financiera realizada al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Por lo que argumento que fui testigo de la visita de auditoría realizada por el arquitecto [REDACTED] al proyecto en mención.

Por lo que manifiesto que el arquitecto [REDACTED] pudo no haber tomado en cuenta los remates al inicio y al final del pavimento hidráulico, envío también evidencia resguardada en fotografía donde si se observa el material (piedra) que se utilizó en los remates laterales de dicho proyecto y que a la vez están especificados en la bitácora No. 7 de os controles internos en la unidad de proyectos de esta municipalidad, por lo que afirmo que esta cantidad de piedra no fue considerada en los cálculos realizados el día de la auditoría al proyecto en observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de leídos los comentarios de la administración y verificado la evidencia documental presentada, comentamos por cada uno de los proyectos observados lo siguiente:

Proyecto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE DE COLONIA MICHEL CALDERON

- A. El suelo cemento paso de proporción 1:20 a 1:15, y está registrado en las bitácoras por lo que se consideró recalculando los materiales para los elementos que requerían suelo cemento, los resultados de estos cálculos, se muestran en cuadro de observación al final de estos literales.
- B. Se tomó en cuenta el enrocado detallado en bitácora N°5, recalculando materiales.
- C. Se tomó en cuenta las 6 bolsas de cemento mencionadas como pérdidas en la bitácora N°6.
- D. El cálculo de la piedra cuarta y cuartona, ha sido verificado nuevamente y se mantiene las cantidades observadas.
- E. Se verifico el cálculo del concreto, y se corrigió el factor de desperdicio del cemento.
- F. Se incluyó en los cálculos la cama de agua en canaletas, teniéndose un volumen de mortero 0.98 m³

La observación se modifica de la siguiente manera:



Material	Unidad	(A) Precio unitario	(B) Cantidad comprada por la municipalidad *	(C) Cantidad calculada y requerida para la construcción **	(D) Diferencia comprada (B-C)	Monto de material comprado en exceso (A*D)
Cemento	bls	\$ 8.25	2450.00	2342.59	107.41	\$ 886.13
Grava	m3	\$ 30.97	80.00	72.56	7.44	\$ 230.42
Piedra Cuartona	m3	\$ 19.00	59.00	12.75	46.25	\$ 878.75
Monto de compra de material en exceso...						\$ 1,995.30

Proyecto PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE JUAN RAMON FLORES DE COLONIA EL PARAISO III

- A. Se toman en cuenta las 8 bolsas de cemento que menciona en bitácora N°12.
- B. Se corrige el cálculo de concreto, incluyendo el factor de desperdicio del cemento.
- C. Se incluye en el cálculo de materiales la cama de agua de la canaleta de 200.88 ml de canaleta (3.62 m3 mortero 1:3)

Material	Unidad	(A) Precio unitario	(B) Cantidad comprada por la municipalidad *	(C) Cantidad calculada y requerida para la construcción **	(D) Diferencia comprada (B-C)	Monto de material comprado en exceso (A*D)
Cemento	bls	\$ 8.00	2200.00	2232.20	32.20	\$ 257.60
Monto de compra de material en exceso...						\$ 0.00

Proyecto RECARPETEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN 8ª CALLE ORIENTE DESDE AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE HASTA 7ª AVENIDA NORTE

- A. Con respecto a los remates, el proyecto no tenía diseñado remates inicial y final, incluso se les pregunto a los acompañantes de la municipalidad y dijeron que habían.
- B. Para los biseles de las orillas de la calle, se nos dijo que se estabilizo con lodocreto, incluso se nos dibujó un esquema de cómo estaba conformado, en la respuesta que se nos envía se nos dice que es piedra, información que es contradictoria, asimismo las fotos no son claras y no se identifica dicha piedra, por lo cual no se puede aceptar los argumentos de la municipalidad.



Material	Unidad	(A) Precio unitario	(B) Cantidad comprada por la municipalidad *	(C) Cantidad calculada y requerida para la construcción **	(D) Diferencia comprada (B-C)	Monto de material comprado en exceso (A*D)
Piedra	m3	\$ 20.00	35.00	5.50	29.50	\$ 590.00
Monto de compra de material en exceso...						\$ 590.00

*Datos obtenidos del detalle de compras presentados por la Municipalidad

**Datos obtenidos de los coeficientes y factores usados en el manual del constructor, que son los generalmente aceptados en la industria de la construcción en El Salvador

El monto observado final por compra de material en exceso es de \$2,585.30,

Posterior a la lectura de borrador de informe fueron analizados los comentarios y evidencia documental presentada, como sigue:

Proyecto "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE DE COLONIA MICHEL CALDERON".

Con respecto a las respuestas de la administración presentadas en segunda ocasión el día 29 de mayo de 2018, estas fueron analizadas y determinamos que son los mismos argumentos presentados que en la primera ocasión, los cuales fueron ya tomados en cuenta para el recalcu de la observación, es de hacer notar que si ya fueron tomados en cuenta, ya no se puede hacer más sobre el caso y lo único que se logra con esta nueva argumentación es la confirmación de lo que se dejó observado tomando en cuenta la primeras respuestas de la administración, por lo que el hallazgo se mantiene.

- A. El suelo cemento paso de proporción 1:20 a 1:15, y está registrado en las bitácoras por lo que se consideró recalcul los materiales para los elementos que requerían suelo cemento, los resultados de estos cálculos, se muestran en cuadro de observación al final de estos literales.
- B. Se tomó en cuenta el enrocado detallado en bitácora N°5, recalculando materiales.
- C. Se tomó en cuenta las 6 bolsas de cemento mencionadas como pérdidas en la bitácora N°6.
- D. El cálculo de la piedra cuarta y cuartona, ha sido verificado nuevamente y se mantiene las cantidades observadas.
- E. Se verifico el cálculo del concreto, y se corrigió el factor de desperdicio del cemento.
- F. Se incluyó en los cálculos la cama de agua en canaletas, teniéndose un volumen de mortero 0.98 m3



La observación se modifica de la siguiente manera:

Material	Unidad	(A) Precio unitario	(B) Cantidad comprada por la municipalidad *	(C) Cantidad calculada y requerida para la construcción **	(D) Diferencia comprada (B-C)	Monto de material comprado en exceso (A*D)
Cemento	bls	\$ 8.25	2450.00	2342.59	107.41	\$ 886.13
Grava	m3	\$ 30.97	80.00	72.56	7.44	\$ 230.42
Piedra Cuartona	m3	\$ 19.00	59.00	12.75	46.25	\$ 878.75
Monto de compra de material en exceso...						\$ 1,995.30

Proyecto "RECARPETEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN 8ª CALLE ORIENTE DESDE AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE HASTA 7ª AVENIDA NORTE"

- A. Con respecto a los remates, el proyecto no tenía diseñado remates inicial y final, incluso se les pregunto a los acompañantes de la municipalidad y dijeron que habían.
- B. Para los biseles de las orillas de la calle, se nos dijo que se estabilizo con lodocreto, incluso se nos dibujó un esquema de cómo estaba conformado. En la respuesta que se nos envió se nos decía que era piedra, información que era contradictoria a lo que se nos dijo en campo por el ingeniero, [REDACTED]; sin embargo, en esta segunda argumentación que se nos hace, denuestan con fotografías la utilización de piedra en los remates laterales, por lo que se tomaran en cuenta dichos argumentos para desvanecer la observación.

El monto observado final por compra de material en exceso es de **\$1,995.30**

3. GASTO NO PROCEDENTE POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS

Comprobamos que la Municipalidad canceló, durante el año 2017, el monto de \$1,125.56, en concepto de intereses por mora, al efectuar pagos extemporáneos de facturas por servicios de energía eléctrica, cuyos gastos no constituyen una obligación legalmente contraída por el municipio ni forma parte del costo de dichos servicios; además no corresponden a los fines institucionales, según detalle siguiente:

REGISTRO CONTABLE			MES FACTURA	MES PAGO	FACTURA No.	No. CHEQUE/ CTA BANCARIA	MONTO DE INTERESES POR MORA (\$)
NÚMERO	FECHA	MONTO \$					
533/433/434	24/02/2017	16,220.34	enero 2017	enero 2017	46953510	1/ 00170140552	180.31
445/731/442	29/08/2017	16,077.62	julio 2017	agosto 2017	49308710	7/ 00170140552	245.28



REGISTRO CONTABLE			MES FACTURA	MES PAGO	FACTURA No.	No. CHEQUE/ CTA BANCARIA	MONTO DE INTERESES POR MORA (\$)
NÚMERO	FECHA	MONTO \$					
418/344	22/12/2017	31,683.50	Nov-dic/17	diciembre 2017	51253141/ 50836205	11/ 00170140552	650.59
331/415	22/12/2017	4,954.82	diciembre 2017	diciembre 2017	51253142	40940/ 00170121507	49.38
TOTAL							1125.56

El artículo 207 de la Constitución de la República, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios..."

El artículo 31 numeral 4 del Código anterior, referente a las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El artículo 66 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones a cargo del municipio: 1) Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos".

El artículo 76 del Código Municipal establece: "El presupuesto de egresos contendrán las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipales o intermunicipal.

El artículo 78 del mismo Código establece: "El Concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El artículo 86 inciso uno del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, mediante los acuerdos ochenta y cuatro; trescientos cuarenta y dos; quinientos noventa y tres y quinientos noventa y cuatro, autorizó a la Tesorera Municipal a realizar los pagos extemporáneos por los servicios de energía eléctrica y alumbrado público.

En consecuencia, los desembolsos en intereses por pagos extemporáneos, disminuyó el patrimonio municipal por \$1,125.56, limitando los recursos económicos para el desarrollo de las actividades municipales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 04 de abril de 2018, expone: “En relación a esta observación se puede decir que los pagos se han efectuado cuando verdaderamente existe disponibilidad de recursos, ya que generalmente las facturas de energía eléctrica vencen entre el 21 y 25 de cada mes, fechas en que la administración municipal tiene que cubrir los gastos laborales, razón por la cual no existen recursos en ese momento para hacer frente a la obligación del pago del servicio, y es el motivo por el cual obligadamente se ha caído en extemporaneidad. Lo que no se comparte con el criterio aplicado que no constituyen una obligación legalmente contraída por el municipio, ya que desde el momento que existe una factura emitida ya se convierte legalmente obligatoria, claro que no forma parte del costo del servicio pero si es un gasto adicional que el mismo servicio genera, y que además argumentan que no corresponden a fines institucionales, desde el momento que están incluidos en un documento de cobro legalmente constituido se convierte en una obligación que hay que cumplir para los fines institucionales, de lo contrario cortarían el servicio de energía y los fines no se cumplirían, razón por lo cual se han autorizado los pagos correspondientes verificando el monto global del documento exigible para el pago.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman la deficiencia planteada, ya que ellos mismos manifiestan que los pagos se han efectuado cuando verdaderamente existe disponibilidad de recursos, y que generalmente las facturas de energía eléctrica vencen entre el 21 y 25 de cada mes, fechas en que la Administración Municipal tiene que cubrir los gastos laborales, razón por la cual no existen recursos en ese momento para hacer frente a la obligación del pago del servicio, y es el motivo por el cual obligadamente se ha caído en extemporaneidad. Asimismo, acotan claramente que no forma parte del costo del servicio y que es un gasto adicional que este mismo genera; olvidándose que es la misma administración quien lo crea, debido a que no han realizado las gestiones correspondientes para evitar el pago extemporáneo. Refutan que señalamos que las erogaciones no corresponden a fines institucionales enunciando que desde el momento que están incluidos en un documento de cobro legalmente constituido se convierte en una obligación que hay que cumplir para los fines institucionales, de lo contrario cortarían el servicio de energía y los fines no se cumplirían, razón por lo cual se han autorizado los pagos correspondientes verificando el monto global del documento exigible para el pago; respecto a esto, como auditores hacemos ver que el señalamiento va enfocado al pago por recargos en sí, no al cobro por el servicio propiamente.

Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.



4. USO INADECUADO DEL FODES 75% PARA PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Comprobamos que, durante el período de examen, la Municipalidad percibió ingresos en concepto de alumbrado público por \$ 91,277.87, de los cuales únicamente utilizó para cubrir los costos que generó la prestación de esos servicios, \$ 39,616.21 y pagó con el FODES 75% un monto de \$ 156,834.13, lo que generó que se utilizara inadecuadamente los recursos del FODES 75% por la cantidad de \$ 51,661.66; según datos a continuación:

Servicio de:	Monto pagado del Fodes 75% (\$) (a)	Ingresos percibidos por alumbrado (\$) (b)	Uso adecuado del Fodes 75% (\$) (a - b) (c)	Pagado con fondos percibidos por alumbrado (\$) (d)	Uso inadecuado del Fodes 75% (\$) (b - d)
Alumbrado Público	156,834.13	91,277.87	32,704.60	39,616.21	51,661.66
Total	156,834.13	91,277.87	32,704.60	39,616.21	51,661.66

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, emitido mediante decreto legislativo No. 86, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo 313, de fecha 21 de diciembre de 1991 y Reformas: (3) D.L. N° 74, del 17 de julio del 2003, publicado en el D.O. N° 149, Tomo 360, del 15 de agosto del 2003, prescribe: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangués, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios".



El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338, de fecha 31 de marzo de 1998, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal debido a que autorizó mediante los acuerdos ochenta y cuatro; ciento trece; ciento ochenta; doscientos veintiocho; doscientos cincuenta y seis; doscientos noventa y ocho; trescientos cuarenta y dos; cuatrocientos veinticuatro; cuatrocientos veinticinco; cuatrocientos ochenta y seis; quinientos noventa y tres y quinientos noventa y cuatro, el pago de alumbrado público con fondos FODES 75%.

Consecuentemente se limita la disponibilidad de fondos para la realización de proyectos de infraestructura, además de destinarse inadecuadamente el uso de \$ 51,661.66

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 04 de abril de 2018, expone: “De esta observación determinada podemos decir que no se ha usado inadecuadamente el Fodes 75% al cancelar el servicio de alumbrado público con estos recursos, ya que consideramos que es un servicio vital que ayuda a los municipios en lo que respecta al desarrollo económico y a la seguridad ciudadana, además el Art. 5 establece “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; por lo que consideramos que el alumbrado público de una u otra forma contribuye a estas actividades.

Es evidentemente que en todas las municipalidades existe un cobro de tasa por este tipo de servicio, pero es de aclarar que todos los ingresos de tasas e impuestos se ingresan a un fondo común en una sola cuenta bancaria, de donde se realizan los diferentes pagos para el mantenimiento del aparato administrativo como lo son salarios, prestaciones sociales, servicios básicos, gastos administrativos, etc., en esta municipalidad no es la excepción y los recursos no son suficientes para cubrir la demanda del alumbrado público.

Además, es de aclarar que de los ingresos realmente percibidos durante el año 2017 fueron de \$91,277.87 para lo cual se anexa detalle de ingresos por mes según información de tesorería, y no \$124,129.53 como lo reportan en la observación. De los ingresos percibidos se han cancelado en concepto de



alumbrado público \$39,616.21, pago de personal dedicado al mantenimiento del mismo por un monto de \$28,988.77 al año, así como la adquisición de materiales eléctricos por un valor de \$7,655.66, quedando una diferencia de \$15,017.23, valor que fue utilizado para gastos administrativos (ver detalle).

En vista de lo anteriormente descrito consideramos que los recursos no han sido mal utilizados, ya que han ido directamente para beneficio de la población que se sirve del alumbrado público.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman la deficiencia planteada, ya que ellos mismos expresan el uso del FODES 75% para cancelar el servicio de alumbrado público con estos recursos, aduciendo que es un servicio vital que ayuda a los municipios en lo que respecta al desarrollo económico y a la seguridad ciudadana, y haciendo alusión al Art. 5 de la Ley del FODES; y consideran que el alumbrado público de una u otra forma contribuye a estas actividades; lo cual es cierto en la medida que se utilice razonablemente, justificando la necesidad de su uso para complementar lo recolectado por el servicio mediante la tasa establecida.

Además ellos mismos manifiestan que en todas las municipalidades existe un cobro de tasa por este tipo de servicio, y que los recursos no son suficientes para cubrir la demanda del alumbrado público; haciendo notar con esto que priorizan utilizar lo percibido en concepto de alumbrado público en gastos propiamente de funcionamiento y de haber excedente pagar el servicio con éste, procediendo a emplear el FODES 75%, lo que permite evidenciar el mal uso de ambos fondos, en que la administración recae.

Asimismo, aclaran que los ingresos realmente percibidos durante el año 2017 fueron \$91,277.87 para lo cual anexan detalle de ingresos por mes según información de tesorería, y no \$124,129.53 como se los señalamos en la observación., lo cual, verificada la evidencia documental presentada anexo a los comentarios, será modificado a \$ 91,277.87.

En lo que respecta a que cancelaron \$39,616.21 por el alumbrado público, pago de personal dedicado al mantenimiento del mismo por un monto de \$28,988.77 al año, así como la adquisición de materiales eléctricos por un valor de \$7,655.66, se considerará solamente lo utilizado para el pago de alumbrado público, debido a que el pago del personal del mantenimiento del mismo, es un gasto eminentemente de funcionamiento, los que se excluyen de utilización del FODES 75% no obstante el detalle presentado, no adjuntaron copias que evidencien el gasto.



Posterior a la lectura de borrador de informe no presentaron comentarios y/o evidencia documental que desvirtúe la deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

5.-ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Municipalidad contó con la Unidad de Auditoría Interna, verificando que el Plan de Trabajo fue presentado oportunamente a la Corte de Cuentas, además dio cumplimiento en un 85.71% a dicho plan.

Con relación a la Auditoría Externa; estos servicios no fueron contratados en el 2017, misma condición que fue reportada en el Informe de Auditoría Financiera practicado a la Municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas, de tal forma que dicha omisión fue retomada en el presente informe.

6.-SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera practicado a la municipalidad de Chalchuapa, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas, no contiene recomendaciones.

7.-RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No se proponen recomendaciones debido a que no se determinaron condiciones reportables que puedan ser mejoradas, además son hechos económicos ya consumados.

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”